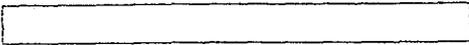


00001 -



CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA

QUE OTORGAN: ING PAUL ALFRED SEIDL ARTEAGA Y OTROS

CUANTIA: \$ 3000

NUMERO DE COPIAS DADAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes diez y seis de julio del dos mil cuatro, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinosa, Notario Sexto del Cantón Quito, comparecen los señores Ingeniero Paúl Alfred Seidl Arteaga, soltero, Josefa Matilde Betty Arteaga Zambrano, casada, y Oswaldo Khristian Homolka Peñaherrera, soltero, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía, domiciliados en ésta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más que contenga la constitución de la Compañía Limitada GAMAPARTES CÍA. LTDA., de conformidad con las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento y

Notario
Héctor Vallejo Espinosa
00001

suscripción de la presente escritura los señores: UNO) Ingeniero Paúl Alfred Seidl Arteaga, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Comercial, mayor de edad, con Cédula de Identidad número ciento setenta setecientos veinte y seis cuatrocientos cuatro ocho, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; DOS) señora Josefa Matilde Betty Arteaga Zambrano, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión Secretaria, con Cédula de Identidad número cero novecientos seiscientos ochenta y cinco quinientos sesenta y uno, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito; y, TRES) señor Oswaldo Khristian Homolka Peñaherrera, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación empresario, mayor de edad, con cédula de Ciudadanía número cero quinientos dos cero trescientos treinta y uno veinte y nueve, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito. -Quienes por sus propios derechos, libre y voluntariamente expresan su deseo de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada. Los comparecientes son legalmente capaces.- SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA GAMAPARTES CÍA. LTDA.: Capítulo I.- De la Compañía:- Artículo Primero.- NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: La compañía se denomina GAMAPARTES CÍA. LTDA., y es de Responsabilidad Limitada.- Artículo Segundo. - DOMICILIO: El domicilio de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, y por resolución de la

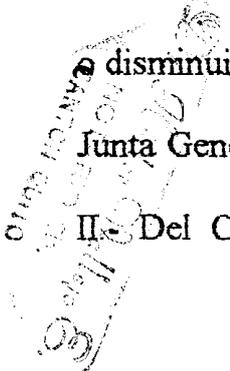
Junta General podrá establecer sucursales, agencias oficinas, y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, con sujeción a la ley.- Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicara a las

siguientes actividades: a) Importación, Comercialización y venta al por mayor y menor de repuestos automotrices, sistemas eléctricos, neumática e iluminación para vehículos automotores, implementos y herramientas para talleres.-b).- Instalación, mantenimiento y arreglo de autos y camiones.- c).-

Ejercer Agencia, Distribución y Representaciones; d) Asesoramiento en los productos que ofrece la compañía; e) Para el cumplimiento de su Objeto Social, la Compañía podrá realizar actos y contratos dentro de su Objeto Social, permitidos por la ley, así como la representación de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, para la comercialización de todos los servicios contenidos anteriormente. De modo general la compañía queda facultada para realizar toda clase de actos y contratos, operaciones y transacciones civiles y mercantiles, no prohibidas por las leyes ecuatorianas.-

Artículo Cuarto.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón, plazo que podrá ampliarse o disminuirse con acatamiento a las disposiciones legales y por acuerdo de la Junta General de Socios, convocada especialmente para el efecto.- Capitulo

II.- Del Capital Social.- Artículo Quinto.-- DEL CAPITAL SOCIAL: El



capital social de la Compañía es de TRES MIL DOLARES USA (US\$ 3,000.00), dividido en TRES MIL (3000) participaciones sociales de UN DÓLAR USA (US\$ 1,00) cada una, distribuidas de la siguiente forma:-

UNO.- Ing. Paúl Alfred Seidl Arteaga, es titular de MIL DOSCIENTAS (1200) participaciones sociales; DOS.- Sra. Josefa Matilde Betty Arteaga Zambrano, es titular de MIL SEISCIENTAS CINCUENTA (1650) participaciones sociales; y, TRES.- Sr. Oswaldo Khristian Homolka Peñaherrera, es titular de CIENTO CINCUENTA (150) participaciones sociales.- Capital suscrito que se encuentra pagado en el CIEN POR CIENTO (100%), del que los socios responderán solidariamente frente a la compañía, con respecto a terceros, de acuerdo al cuadro que a continuación se indica:-----

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS:	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones	Porcentaje
1. Sra. Josefa Matilde Betty Arteaga Zambrano	\$ 1.650,00	\$ 1.650,00	1.650	55%
2. Ing. Paúl Alfred Seidl Arteaga	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00	1.200	40%
3. Sr. Oswaldo Khristian	\$ 150,00	\$ 150,00	150	5%

Homolka Peñaherrera				
Total:	\$ 3.000,00	\$ 3.000,00	3.000	100%

La integración del capital se lo hace por APORTE EN NUMERARIO y por APORTE EN ESPECIE, de acuerdo al detalle siguiente:- UNO.- APORTE EN NUMERARIO:- Se aporta MIL DOSCIENTOS CINCO DOLARES USA (US\$ 1,205.00), en efectivo, en tal virtud, se acompaña el comprobante bancario que certifica que el depósito se encuentra en una cuenta especial de "Integración de Capital", en un banco del Distrito Metropolitano de Quito. - El aporte en numerario se lo divide de la siguiente forma:- a).- El Ing. Paúl Alfred Seidl Arteaga, aporta MIL DOSCIENTOS DOLARES USA (US\$ 1,200.00); y, b).- El señor Oswaldo Khristian Homolka Peñaherrera, aporta CINCO DOLARES USA (US\$ 5.00).- DOS.- APORTE EN ESPECIE: Para el aporte en especie se utilizarán los bienes especificados en el cuadro siguiente:-----

CUADRO DEMOSTRATIVO DE BIENES

Descripción:	Avalúo (unitario):	Cantidad:	Total:
Silla NOVA, color azul, en cuero.	\$ 72,50	2	\$ 145,00

Vitrina de madera, medidas 90 cm. de frente y fondo, 205 cm. de alto.	\$ 290,00	4	\$ 1.160,00
Impresora Laserjet, Hewlett Packard, serie 1000,	\$ 220,00	1	\$ 220,00
Rótulo Publicitario, medidas 300 cm. de largo X 120 cm. de alto	\$ 270,00	1	\$ 270,00
		Total:	\$ 1.795,00

Bienes que serán aportados por los socios de la siguiente manera-----

CUADRO 1

Socio:	Bienes Aportados:	Cantidad:	Valor:
Sra. Josefa Matilde Betty Arteaga Zambrano	Vitrina de madera, medidas 90 cm. de frente y fondo, 205 cm. De alto.	4	\$1.160,00
	Impresora Laserjet, Hewlett Packard, serie 1000,	1	\$ 220,00
	Rótulo Publicitario,	1	\$ 270,00

	medidas 300 cm. de largo X 120 cm. de alto		
		Total:	\$1.650,00

CUADRO 2

Socio:	Bienes Aportados:	Cantidad:	Valor:
Sr. Oswaldo Khristian Homolka Peñaherrera	Silla NOVA, color azul, en cuerina.	2	\$ 145,00
		Total:	\$ 145,00

Los bienes han sido valuados por los Socios, dando como resultado los valores mencionados en los cuadros anteriores, los mismos que son aceptados por unanimidad. - Los Socios Sra. Josefa Matilde Betty Arteaga Zambrano y señor Oswaldo Khristian Homolka Peñaherrera, hacen la transferencia total de dominio de los bienes detallados en los cuadros anteriores, a favor de la compañía GAMAPARTES CÍA. LTDA.- Se incorporan a este Instrumento Público, los respectivos documentos que justifican la propiedad de los bienes que se han aportado en la constitución de la Compañía. Artículo Sexto.- CERTIFICADOS DE APORTACION: La Compañía entregará a sus socios un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de las

participaciones sociales que a cada uno corresponde.- Artículo Séptimo.-

FONDOS DE RESERVA: La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social; para este efecto en cada ejercicio económico destinará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%). La Junta podrá acordar en cualquier época un porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%) acordado inicialmente, para la creación de los fondos de reserva especiales.- Artículo Octavo.- AUMENTO DE CAPITAL: Previa resolución de la Junta General, el Capital de la Compañía podrá ser

aumentado, mediante cualesquiera de los medios previstos en la Ley, según el Artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías y los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.- Capítulo III.- De los Socios.- Artículo Noveno.-

RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS DE LOS SOCIOS: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas por ellos, en general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley.- Los socios tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a los otros socios, el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere.- Artículo Décimo.- DE LAS

OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Son obligaciones de los socios: a).- Pagar a la compañía la participación suscrita. Si no lo hiciere dentro del plazo estipulado en el contrato, o en su defecto del previsto en la Ley, la compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, deducir las acciones establecidas en la Ley; b).- Cumplir los deberes que a los socios impusiere el contrato social; c).- Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración;.- d).- Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la compañía y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al valor de los bienes aportados;.- e).- Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias, para los fines y en las épocas predeterminadas, resueltas por la Junta General de Socios;.- f).- Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de publicación e inscripción del contrato social; g).- Responder ante la compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social;.- h).- Asistir a las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias; i).- Cumplir y respetar con las resoluciones adoptadas por la Junta General; y, j).- En general todas las previstas por la Ley, sus reglamentos y estatuto.-

Art. 11.- DE LAS FALTAS GRAVES DE LOS SOCIOS: Son faltas graves

de los socios, causales de exclusión de la compañía:- a).- El socio administrador que se sirve de la firma o de los capitales sociales en provecho propio; o que comete fraude en la administración o en la contabilidad; o se ausenta y, requerido, no vuelve ni justifica la causa de su ausencia; b).- El socio que interviniere en la administración sin estar autorizado por el contrato de compañía; c).- El socio que constituido en mora no hace el pago de su cuota social; d).- El socio que quiebra;- Y, e).- El socio que negociare por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente con la compañía, salvo autorización expresa de la Junta General.- Capítulo IV.- De la Junta General- Artículo Décimo Segundo.- DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACION Y DECISIONES: La Junta General de Socios, constituyen el máximo organismo de la Compañía, ella es la expresión de la voluntad social y se integra por los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión.- Pero de acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos de los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de la Compañía.- Artículo Décimo Tercero.- CLASES Y

REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, que principia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año; las otras, en cualquier época del año, en que fueren convocadas, cuando el caso lo requiera. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en forma específica, clara y precisa contenidos en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- Artículo Décimo Cuarto.- DE LAS CONVOCATORIAS: Las convocatorias a la Junta General, serán hechas por el Gerente o Presidente, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios con 8 días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, en tratándose de Junta General Ordinaria y para el caso de Junta General Extraordinaria, con la debida antelación.- La convocatoria contendrá:- a).-Llamamientos a los socios de la Compañía, con la expresa mención del nombre o denominación de la misma; b).- Llamamiento a los Comisarios u órganos de fiscalización, de haberse designado; c).- La dirección precisa del local en el que se celebrará la reunión que estará ubicado dentro del domicilio principal de la Compañía;- d)Fecha y hora de la junta; e).- Indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la junta; f).- En caso de que la junta vaya a conocer,

deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente, sobre el Balance General anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, que los documentos se encuentran a disposición de los socios para su conocimiento. g).- Nombres y apellidos, cargo de la persona que hace la convocatoria.- Artículo Décimo Quinto.- REUNION ESPECIAL EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL: Se podrá reunir en Junta General Universal, observando lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Sexto.- QUORUM, DEL VOTO Y RESOLUCIONES: El Quórum necesario para que la Junta pueda reunirse en primera convocatoria, será el que represente más de la mitad del capital social. De no reunirse en primera se procederá a una segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría absoluta de los votos del capital social concurrente entendiéndose que para efectos de votación, por cada participación de UN DOLAR USA. (\$ 1,00), el socio tendrá derecho a un voto, el mismo que será nominal.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- No obstante, lo dispuesto en el inciso anterior, para que la Junta Ordinaria y Extraordinaria puedan acordar validamente el aumento o disminución del Capital social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y en general

cualquier reforma al Contrato Social, será necesario que concurren a reunión en primera convocatoria, un número de socios que compongan las dos terceras partes del Capital Social, y en segunda convocatoria bastará la representación de cualquier número de socios concurrentes.- Para el caso de transformación de la Compañía se remitirá a lo establecido en la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Séptimo.- REPRESENTACIONES: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o podrán hacerse

representar en la Junta General por otra persona, mediante Poder otorgado ante Notario o por Instrumento Privado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Quinto y siguientes del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías.- Artículo Décimo Octavo.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Supervisar la marcha de la Compañía; b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios

sociales; c) Reformar este Contrato Social; d) Nombrar al Presidente, Gerente y Comisario y removerlos por causas legales; e) El disponer el reparto de utilidades anualmente y resolver sobre la formación de reservas especiales; f) Disponer el aumento o disminución de Capital Social, así como la Prórroga del Contrato Social; g) Deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente sobre el balance general anual y estado de la Cuenta de pérdidas y ganancias; h) Consentir en la cesión de las partes sociales y

[Handwritten signature and circular stamp]

en la admisión de nuevos socios; i) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces y en el gravamen de los mismos en cualquier forma; j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; k) Disponer que se entable acción legal correspondiente en contra de los Administradores, cuando hubiere lugar a ello; l) Resolver cualquier asunto puesto a consideración del Presidente o Gerente; siempre que conste en la convocatoria; m) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; n) Dictar y aprobar los demás reglamentos internos que regirán las actividades de la Compañía; ñ) Fijar las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias, para los fines y en las épocas predeterminadas; y, o) En general corresponde a la Junta General, ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley, sus Reglamentos determinan, como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a otras Autoridades de la Compañía. - Artículo Décimo Noveno. -

DIGNATARIOS: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta por el Gerente o por el Socio elegido para cada caso. Actuará como Secretario el Gerente y a su falta, el socio designado en la propia Junta. - Artículo Vigésimo. - DE LAS ACTAS: De las sesiones de la Junta General de Socios, se asentará necesariamente las correspondientes actas en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento sobre las Juntas Generales de

Socios y Accionistas, y estarán suscritas por el Presidente de la Compañía o por quien hubiere hecho sus veces y por el Gerente, si actúa de Secretario o por el Secretario Ad-Hoc en su caso. En tratándose de Junta General Universal suscribirán adicionalmente todos los socios.- Las Actas serán aprobadas bien sea en la misma sesión o dentro de los 15 días posteriores a ella o en la subsiguiente sesión. Las observaciones que se hagan al aprobar un acta, estarán autorizadas por las mismas personas que deban realizar el

acto.- Capítulo V- Del Gobierno y la Administración de la Compañía.-

Artículo Vigésimo Primero.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por los siguientes funcionarios: a) El Presidente; b) el

Gerente.- Artículo Vigésimo Segundo.- DEL PRESIDENTE: Para el desempeño del cargo de Presidente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará TRES (3) años en el

ejercicio de sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de falta o impedimento le subrogará el Gerente, con todas sus atribuciones y deberes.-

Artículo Vigésimo Tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. a) Convocar a las Juntas Generales; b) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; e) Suscribir las Actas de Juntas

Generales; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley, los Estatutos Sociales y a la Junta General; d) En las transacciones mercantiles y en general en cualquier acto comercial, que su cuantía sea superior al 10% del Capital Social de la Compañía, para el perfeccionamiento del mismo, firmará conjuntamente con el Gerente. - Artículo Vigésimo Cuarto.- DEL GERENTE: Para el desempeño del cargo de Gerente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará en el ejercicio del mismo TRES (3) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. En caso de falta o impedimento le subrogará el Presidente, con todas sus atribuciones y deberes. El Gerente podrá ser removido de su cargo por los casos y causas previstas en la Ley.- Artículo Vigésimo Quinto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE: A mas de los derechos y obligaciones, atribuciones y responsabilidades previstas en la Ley y en los Estatutos, correspondientes al Gerente, son deberes del mismo: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Firmar con el Presidente los Certificados de Aportación; c) Convocar a las Juntas Generales; d) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y remuneraciones; e) Presentar en el primer cuatrimestre de cada año a la Superintendencia de Compañías

copias autorizadas del Balance General anual del estado de cuenta de pérdidas y ganancias así como las memorias e informes de los Administradores de los Organismos de Fiscalización, establecidos en la Ley, además de todos los documentos y exigencias previstos en el Art. 20 de la Ley de compañías; f) Informar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones de la Compañía, con la indicación de nombres y nacionalidad del cedente y del cesionario dentro de los 8 días posteriores a la suscripción de la Escritura Pública de cesión y una vez cumplidos los requisitos señalados en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías; g) Presentar a la Junta General, para su aprobación y cumplimiento, el balance anual de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales; h) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de socios de la Compañía con indicación de nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, y monto del capital acordado; i) Nombrar, remover, fijar sueldos o salarios de los trabajadores o empleados así como aceptar las renunciaciones que ellos presentaren; j) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la Contabilidad y los libros auxiliares exigidos por el Código de Comercio; k) Manejar directamente los fondos y bienes de la Compañía, efectuar toda clase de actos, Contratos y operaciones con los Bancos y con otras personas jurídicas, suscribir

38001 0

Pagarés o Letras de Cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes, actos todos estos que se relacionen con la actividad de la Compañía. En las transacciones mercantiles y en general en cualquier acto comercial, que su cuantía sea superior al 10% del Capital Social de la Compañía, para el perfeccionamiento del mismo, necesitará la firma conjunta del Presidente. El Gerente cumplirá con los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones.- Artículo Vigésimo Sexto.- PRORROGA DE FUNCIONES: Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.- Artículo Vigésimo Séptimo.- REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la Compañía, la tendrá el Gerente de la misma, quien podrá actuar Judicial y extrajudicialmente en defensa de los intereses de la misma.- Capitulo VI.- Disposiciones Generales- Artículo Vigésimo Octavo.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: Se disolverá la Compañía en los casos determinados por la Ley, o cuando lo acordaren los socios por unanimidad del capital concurrente a la sesión y entrará en proceso de liquidación en forma prevista por la misma Ley. La Junta General nombrará un Liquidador en los casos de disolución voluntaria.- Artículo Vigésimo Noveno.- REFORMA DE LOS

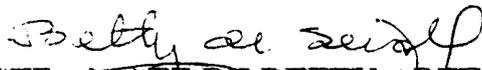
ESTATUTOS: Los presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, por Resolución de la Junta General de Socios convocados para tal fin.- TERCERA.- NACIONALIDAD DE LOS SOCIOS: Se deja constancia que todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana.- CUARTA.- DISPOSICION TRANSITORIA: Por esta vez y en este mismo acto se designa y elige como Presidente de la Compañía a la señora Josefa Matilde Betty Arteaga Zambrano, y como Gerente al señor Oswaldo Khristian Homolka Peñaherrera, debiendo durar en este cargo el plazo establecido en los Estatutos Sociales, a partir de la fecha de inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil. El Gerente deberá convocar a la primera Junta General de Socios, para fijar los sueldos de los Administradores de la Compañía, y elaborar el plan estratégico de funcionamiento de la empresa.- QUINTA.- DISPOSICION ESPECIAL: Queda facultado el señor Abogado Nelson Ricardo Martínez Estrella para que realice todos los actos y trámites especiales y legales a nombre de la Compañía para el perfeccionamiento de las Escrituras hasta su inscripción en el Registro Mercantil, como para que realice todos los actos que sean necesarios para el efecto, así como obtención de Patente Municipal y Registro Único de Contribuyentes. De igual forma, queda facultado el Sr. Marco German Ruiz Estrella, para realizar los trámites necesarios en la obtención de Patente Municipal y Registro Único de Contribuyentes. - Usted

señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta Escritura de Constitución de Compañía Limitada. - Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Nelson R. Martínez Estrella, con matrícula profesional número cinco mil seiscientos setenta y seis, del Colegio de Abogados de Pichincha. - Leída que fue la presente escritura íntegramente a los comparecientes por mi el Notario, éstos se afirman y ratifican en el contenido de la misma y para constancia firman juntamente con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe. -



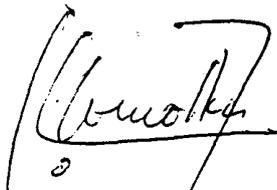
SR ING PAUL ALFRED SEIDL ARTEAGA

C.C. Nro. 170726404-8



SRA JOSEFA MATILDE BETTY ARTEAGA ZAMBRANO

C.C. Nro. 090668556-1



SR OSWALDO KHRISTIAN HOMOLKA PEÑAHERRERA

C.C. Nro. 050203312-9



Número Operación **CIC10100000727**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
HOMOLKA PENAHERERA OSWALDO KHRISTIAN	5.00
SEIDL ARTEAGA PAUL ALFRED	1,200.00
Total	1,205.00

La suma de :

UN MIL DOSCIENTOS Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

GAMAPARTES CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Miércoles, Julio 7, 2004

FECHA

CONTRIBUYENTES ESPECIALES
Resolución 5368
02 - Junio - 1995



031601

FACTURA
Nº 001-001-0005428
AUTORIZACION SRI Nº 1075538175

R.U.C. 1790646122001

Sr. (es): KHRISTIAN HOMOLKA ATENCION: SR.KHRISTIAN HOMOLKA R.U.C.: 0502033129001 DIRECCION: PAN.NORTE KM.5 1/2 Y AVELLANAS TELEFONOS: 2474-287 OBSERVACIONES: G.R.# 20496	NUESTRA REFERENCIA: 50% ANT/50% CE FECHA DE EMISION: Quito, 16/03/2004 FECHA VENCIMIENTO: 17/03/2004 VENDEDOR: ANITA ENRIQUEZ SU REFERENCIA: PRF-A-2643
--	--

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	1623 SILLA NOVA PINTADA CUERINA	81.00	162.00

[Handwritten Signature]
DOMIZIL COMERCIAL S.A. DOMICOM
Concedido

OFFSETEC S.A., 1790140749001, 1281, FECHA DE IMPRESION: 2004-01-08 / 21979 M.D.C. / CANT. 1500 DEL 5251 AL 8750

SON: **** Ciento Cuarenta y Cinco DOLARES 15/100 ****
POR DOMIZIL S.A.

[Handwritten Signature]
FIRMA AUTORIZADA

- USUARIO -



VALOR TOTAL	162.00
DESCUENTO	32.40
VALOR NETO	129.60
12 % I.V.A.	15.55
VALOR FACTURADO	145.15

DOMIZIL MUEBLES Y AUTOPARTES S.A.
AV. DE LA PRENSA N70-121 Y PABLO PICASSO (COTOCOLLAO)
TELF.S.: 593-2-2294-130 AL 2294-133 / 2292-513 / 2598-058
FAX: 593-2-2294-134 CASILLA 17-16-1833
e-mail: domizil@ujio.satnet.net
QUITO - ECUADOR

VALIDO PARA SU EMISION HASTA ENERO DEL 2005



CONTRATO DE COMPRAVENTA 000012

Entre Homolka Peña Herrera Oswaldo Christian de nacionalidad Ecuatoriana identificado con Cédula Identidad N° 050203312-9 y con domicilio en la ciudad de Quito
Arteaga Zambrano Josefa Betty de nacionalidad Ecuatoriana identificada con Cédula Identidad 090068556-1 en la ciudad de Quito

4 (Cuatro) vitrinas de madera, con puertas y divisiones de vidrio, medidas 90cms de fondo y frente por 205cms de alto, Una impresora laser modelo 1000 marca HP y un letero publicitario de medidas 300cms de largo por 120cms de alto en panaflex.

SEGUNDA: El comprador declara que recibe en perfectas condiciones y a su entera satisfacción el bien requerido en la cláusula anterior. Las partes aseguran estar de acuerdo con el estado actual del bien mueble objeto de esta compraventa y renuncian a cualquier reclamo posterior.

TERCERA: Las partes contratantes fijan como justo precio por el bien mueble, materia de este contrato, la suma de Un mil seiscientos cincuenta dolares con cero centavos.
1.650⁰⁰ (S/. 1.650⁰⁰) en números

Pagadero de la siguiente manera: En efectivo a la fecha de la firma del presente contrato de compraventa

CUARTA: El vendedor Homolka Peña Herrera Oswaldo Christian declara que recibe a su entera satisfacción, el valor convenido y acepta la forma de pago acordada en la cláusula tercera y asegura ser dueño sin restricción alguna del bien mueble dado en venta; así mismo, declara que sobre él no pesa gravámenes ni impedimentos para su venta. Por su parte el comprador Arteaga Zambrano Josefa Betty se compromete a no celebrar contrato alguno sobre lo que es objeto de este contrato mientras no haya cancelado la totalidad del precio.

QUINTA: Las controversias originadas de este contrato se someterán a los jueces comunes de esta jurisdicción.

SEXTA: Para constancia se firma este contrato en tres ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad y fecha que se indica a continuación.

Ciudad y fecha Quito, 28 de Junio del 2004.

EL VENDEDOR [Signature]

EL COMPRADOR [Signature]



GRYA

ingeniería y sistemas para
la computación del futuro

G.R.Y.A.

R.U.C. 1790890392001
GALO ROSERO Y ASOCIADOS
INGENIERIA Y SISTEMAS C. LTDA

Aut. Temporal: 1084030054
Válido hasta el 31/12/2013 al 2003/06
CENTRO DE SERVICIOS QUITO

FACTURA
001-001Nº 010825
Autorización 1043079245
Válido para su emisión hasta Enero 2004

Av. La Coruña N° 1761 y Ernesto Noboa y Caamaño Edificio GRYA Teléfono: PBX: (593-2) 2546-335 FAX: 2229-677
E-mail: grya@access.net.ec QUITO-ECUADOR

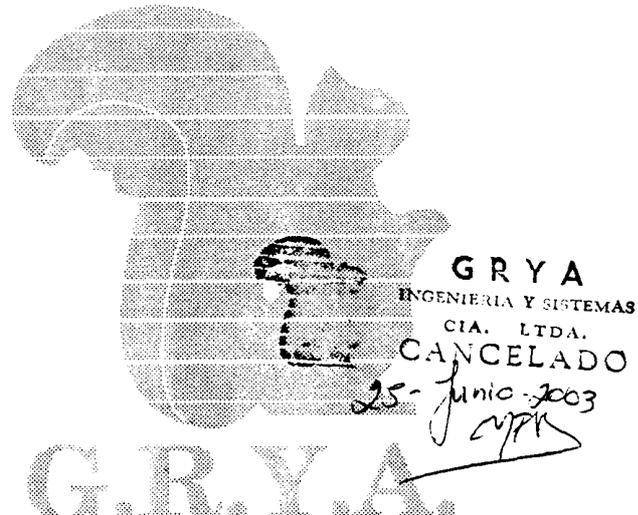
Cliente: _____ SR. KRISTIAN HONOLKA

Dirección: _____

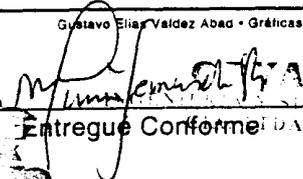
Fecha: Miércoles, 25 de Junio de 2003 Telfs.: 2226-311

Forma de Pago: VEND: MAYRA PEREZ 16171 C.I./R.U.C.: 050203312-9

Observaciones: _____

CANT.	DESCRIPCION	V. UNIT.	V. TOTAL
1	IMPRESORA HEWLETT PACKARD LASERJET MODELO 1000 GARANTIA: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICA	249,00	249,00
			
SON: <u>278,88 DOLARES</u>		SUBTOTAL	249,00
		IVA 0%	
		IVA 12%	29,88
		TOTAL	278,88

Gustavo Elias Valdez Abad • Gráficas Valdez RUC 1702415496001 • Autorización N° 1325 del 9001 al 11000 • IMPRESO 02/01/2003


Entregué Conforme a SISTEMAS C. LTDA.

ADQUIRENTE

Recibí Conforme



DIRECCION:
 Portoviejo Oe6-27 y Canadá
 Teléfono: (593-2) 254 3830 Telefax: (593-2) 222 3122
 E-mail: caneon@uio.satnet.net
 Quito - Ecuador

R.U.C. 1791704851001
FACTURA
 S001-001- N° 0003944
 AUT. S.R.I. 1078183240

Fecha: 17-Feb-04
 R.U.C.: 502033129001

Cliente: OSWALD KHRISTIAN HOMOLKA
 Dirección: Panamericana Norte 6968 y Avellanas Telf: 2473 060

CANT.	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Rótulo en sustrato flexible de 3,00 mts de longitud por 1,20 mts de alto, decorado con vinil adhesivo, de acuerdo a colores y diseño elegido por cliente. Sin iluminación, incluye instalación	306,00	306,00

Cancelado

 17-2-004

Son: <u>TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS</u>	SUBTOTAL	<u>306,00</u>
<u>con 72/100</u>	DESCUENTO	
Forma de pago <u>ABONO \$ 200,00</u>	I.V.A. <u>12</u> %	<u>36,72</u>
	TOTAL USD	<u>342,72</u>

CERTIFICO HABER RECIBIDO A SATISFACCIÓN LA MERCADERÍA QUE CONSTA EN ESTA FACTURA, CONOCIENDO QUE NO TENGO DERECHO A RECLAMO ALGUNO NI DEVOLUCIÓN. DEBO Y PAGARÉ INCONDICIONALMENTE A CANEON S.A. EN EL LUGAR Y FECHA QUE SEA ESTABLECIDO EL VALOR TOTAL EXPRESADO EN ESTE DOCUMENTO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO, CON PLAZO MAXIMO DE 3 DIAS DE INSTALADO EL TRABAJO, AUTORIZO RETIRAR PARTE DEL MISMO, POR EL VALOR ADEUDADO. SIN PROTESTO, POR FALTA DE ESTE HECHO, RENUNCIO DOMICILIO Y ME SOMETO A LOS JUECES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE QUITO Y AL TRÁMITE EJECUTIVO VERBAL SUMARIO A ELECCIÓN DE CANEON S.A. O SUS CESIONARIOS. ACEPTO QUE CANEON S.A. CEDA Y TRANSFIERA EN CUALQUIER MOMENTO LOS DERECHOS QUE EMANAN DEL PRESENTE DOCUMENTO, SIN PROTESTO, SIN QUE SEA NECESARIA NOTIFICACIÓN ALGUNA NI NUEVA ACEPTACIÓN DE MI PARTE. ACEPTO LAS CONDICIONES INCORPORADAS A LA PRESENTE FACTURA A LA VISTA Y SIN PROTESTO.

FRANCISCO BECERRA

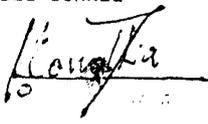
 CANEON S.A. FIRMA Y SELLO CLIENTE

* Sirvase cancelar la presente factura con cheque cruzado a la orden de CANEON S.A.
 * CANEON S.A. se reserva el derecho de disponer de mercaderías no retiradas en el plazo máximo de 15 días de la contratación del servicio, en el caso de reparación y elaboración de luces de neón, cortes de vinilos y rótulos en sustrato flexible
 Imprenta y Sellos "GALAXY" Gloria del Rosario Taco Alajo • Santiago 238 y Manuel Larrea (esq.) • Telefax: 2225-635 • R.U.C.: 1709598906001
 Autorización 1320 • del 003901 al 004300 • Impresión: 04/Febrero/2004

CASA DEL NEON
 CANEON S.A.

VALIDO PARA SU EMISION HASTA MAYO DEL 2004

CIUDADANIA 050203312-9
 HOMOLKA PENAHERRERA OSWALDO KHRISTIAN
 13 ENERO 1.976
 PICHINCHA/QUITO/LA FLORESTA
 01 284 00567
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 76




ECUATORIANA***** V4344Y4242
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 OSWALDO HOMOLKA
 RITA CONCEPCION PENAHERRERA
 QUITO 25/04/94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 250490



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

42 - 0273 NUMERO 0502033129 CEDULA
 HOMOLKA PENAHERRERA OSWALDO KHRISTIAN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
 CHAUPICRUZ PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



**=KNOBLAUCH DIAZ LARS ANDRE=
 MADERAS & MADERAS**

R.U.C. 1704885696001
 Dir.: Vía a Pifo y Gualaceo
 (100 mts. antes de Chova del Ecuador)
 Tel: 2330 500
 R. ahui - Sangolqui - Ecuador

FACTURA 001-001
 Nº 000070
 AUT. S.R.L. # 1053989555

Fecha: 22/12/2003
 Cliente: KHRISTIAN HOMOLKA
 Dirección: PANAMERICANA NORTE KMS 1/2
 RUC/C.I.: 0502033129300

Cant.	DESCRIPCION	V. Unitario	V. TOTAL
4	VITRINAS	306,04	1224,14
CANCELADO 22/12/2003 E. J. K.			
FIRMA AUTORIZADA 		RECIBI CONFORME 	
		SUBTOTAL \$	1224,14
		0% I.V.A.	-
		12% I.V.A.	146,90
		TOTAL \$	1371,04



0000114

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7015978

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MARTINEZ ESTRELLA NELSON RICARDO

Fecha Reservación: 30/06/2004

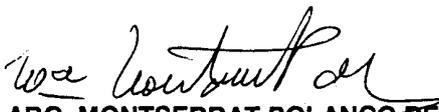
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **GAMAPARTES CIA. LTDA.**

Aprobado 1083057

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **28/09/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7015978

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MARTINEZ ESTRELLA NELSON RICARDO

Fecha Reservación: 30/06/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **GAMAPARTES CIA. LTDA.**

Aprobado 1083057

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **28/09/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA 090068556-1
ARTEAGA ZAMBRANO JOSEFA MATILDE BETTY
MÁNABÍ/CHONE/CHONE
08 MARZO 1939
001- 0059 00119 F
MÁNABÍ/CHONE
CHONE 1939



ECUADORIAN***** V03121354E
CASERO ALFREDO L. SEIDL SCHWABE
SECUNDARIA SECRETARIA
TASQUINO ARTEAGA
MATILDE ZAMBRANO
GUAYACUIL 05/07/2004
05/07/2014

0500115

Josefa de Seia



0820899



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

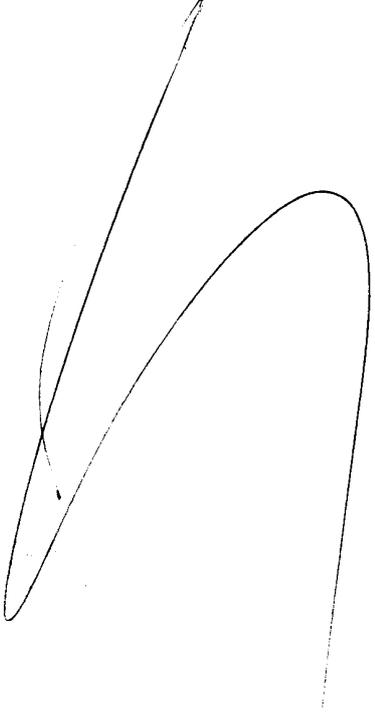
82 - 0030
NUMERO
PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARPOQUIA

0900685561
CEDULA

ARTEAGA ZAMBRANO JOSEFA MATILDE BETTY
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON



[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

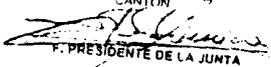



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA N. 170726404-B
 SEIDL ARTEAGA PAUL ALFRED
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 05 JULIO 1973
 003- 0265 06138 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1973

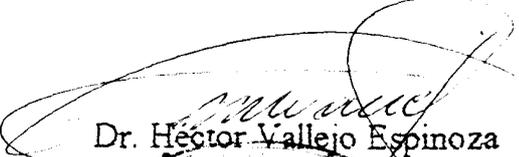
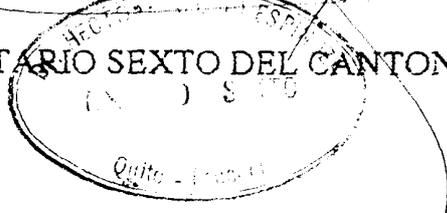


ECUATORIANA***** V4443VE222
 SELTERO
 SUPERIOR ING.COMERCIAL
 ALFREDO LEOPOLDO SEIDL
 JOSEFA MATILDE BETTY ARTEAGA
 QUITO 22/05/2003
 22/05/2015
 0643887

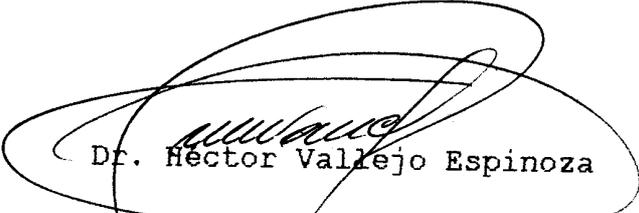


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 111-0273 NUMERO 1707264048
 SEIDL ARTEAGA PAUL ALFRED
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
 BENALCAZAR PARROQUIA

 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA


Se otorgó, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón
 Quito, en fe de ello confiero ésta TERCERA copia certificada, legalmente
 firmada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su celebración.


 Dr. Héctor Vallejo Espinoza
 NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO


RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 04.Q. IJ 2997, de fecha tres de agosto del dos mil cuatro, tome nota al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía GAMAPARTES CIA. LTDA. otorgada ante mi Doctor Héctor Vallejo, Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha diez y seis de julio del dos mil cuatro, de la aprobación de la Constitución de la Compañía GAMAPARTES CIA. LTDA.. Aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a nueve de agosto del dos mil cuatro.


Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

000017



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 03 de agosto del 2.004, bajo el número **2088** del Registro Mercantil, Tomo **135.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"GAMAPARTES CÍA. LTDA."**, otorgada el dieciséis de julio del 2.004, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA.-** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1279.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022430.-** Quito, a diecisiete de agosto del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



